



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2020-MDC

Cachachi, 17 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión de Consejo, de fecha 10 febrero del 2020, INFORME N° 07-2020-MDC/GM/URNA con fecha 24 de enero del 2020, INFORME N° 011-2020-MDC/GM, INFORME LEGAL N° 021-2020-MDC/OAJ de fecha 17 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

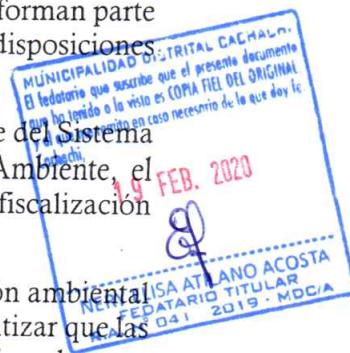
Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el inciso 3, numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estipula que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, la Ley N° 29325, señala que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son: El Ministerio de Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local;

Que, dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 -





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funciones, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, se establece que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD se aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, el mismo que en el FORMATO N° 1C: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL LOCAL, menciona el listado de los instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, que la Municipalidad, como EFA a nivel local debe implementar para el correcto ejercicio de funciones de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias; por lo que, la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente remite proyecto de reglamento para la atención de denuncias ambientales con Memorando N° 288-2019-MPC/GGPMA de fecha 12 de marzo de 2019;

Que, resulta necesario regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Provincial del Callao, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en los artículos 114° y 116° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de acuerdo con los artículos 103° y 105° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI

ARTÍCULO PRIMERO. • APROBAR el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital Cachachi, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. • APROBAR el Formulario de Presentación de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital Cachachi – ANEXO I, que forma parte integrante del Reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Cachachi.

ARTÍCULO TERCERO. • ENCARGAR a la Unidad de Recursos Naturales y Ambientales, para que en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad implemente lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante la presente Ordenanza.

